

Artículo 42.- Otras retribuciones del personal docente no universitario
Fuente: LEY 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018(BOC nº 250, sábado, 30-12-2017)

El complemento por formación permanente (sexenios) y las gratificaciones "Desempeño de tutorías de grupo" y "Participación en la ejecución del Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE)" se contemplan en el artículo 42 de la **Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018**.

Complemento por formación permanente (sexenios).

1. Se crea el complemento retributivo por formación permanente (sexenios) de los funcionarios docentes no universitarios dependientes de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que retribuirá la formación permanente adquirida por periodos sexenales, con los requisitos y en las cuantías siguientes:

- Con carácter general, se podrá reconocer el derecho al cobro de este complemento hasta un máximo de cinco periodos sexenales (sexenios).
- Las cuantías que corresponderán a este complemento durante el ejercicio 2018, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Sexenios reconocidos	Importe anual (€)	Importe mensual (€)
1 sexenio	363,00	30,25
2 sexenios	455,16	37,93
3 sexenios	627,96	52,33
4 sexenios	843,96	70,33
5 sexenios	1.053,96	87,83

- La paga adicional¹ correspondiente a este complemento retributivo se abonará en forma de dos pagas, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y la cuantía de cada una se calculará aplicando el 78 por 100 a los importes mensuales del complemento por formación permanente.

2. La Consejería de Educación y Universidades reconocerá de oficio a todos los funcionarios docentes no universitarios este complemento, determinando los efectos administrativos y económicos del mismo en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en su cuerpo y escala docente, en las cuantías y con los límites establecidos en el cuadro anterior, referidos al año 2018.

3. El reconocimiento se realizará con efectos administrativos de 1 de enero de 2018 y tendrá efectos económicos para los funcionarios de los cuerpos docentes siempre que se encuentren en servicio activo o en servicios especiales, incluyéndose los que se encuentran en comisión de servicio en la administración educativa canaria o con adscripción temporal de funciones en otros sectores de la Administración, así como los docentes en situación de dispensa laboral absoluta por actividad sindical, en aplicación de la *Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical*, y los funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores educativos.² Igual reconocimiento realizará la consejería competente en materia de pesca respecto a los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo en las escalas de profesores numerarios de formación profesional marítimo-pesquera, o de maestros de taller de formación profesional marítimo-pesquera.

4. Todo nuevo sexenio cuyo reconocimiento se pretenda y que se cumpla con posterioridad al 1 de enero de 2018 deberá ser objeto de expresa solicitud por el funcionario docente, la cual deberá acompañarse de la

¹ Se refiere a la paga adicional que se abona en las pagas extras de junio y de diciembre.

² Quedan excluidos los funcionarios docentes no universitarios que no se encuentren en el año 2018 en alguna de esas situaciones.

correspondiente justificación de las actividades de formación permanente, en los términos que se establezcan por la consejería competente en materia de educación. Durante el ejercicio 2018, el reconocimiento de nuevos sexenios tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2019.

Desempeño de tutorías de grupos.

Este concepto retributivo gratificará con 35 euros mensuales al profesorado de los centros públicos no universitarios que ejerza la tutoría de un grupo de alumnos autorizado por la Administración educativa en las enseñanzas y de acuerdo con los requisitos que se establezcan al efecto por la misma.³

Participación en la ejecución del Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE).

1. Este complemento retribuye la participación en la ejecución del PILE, gratificando:

- a) Al profesorado de los centros públicos no universitarios que participe en la ejecución del Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE), **impartiendo docencia efectiva** en lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas, durante el periodo de actividades propiamente lectivas del curso⁴, con las siguientes cantidades mensuales:

El profesorado del cuerpo de maestros de la especialidad de lenguas extranjeras que no acredite tener el nivel B2, C1 o C2 del idioma en que imparta docencia efectiva en lengua extranjera, conforme al Marco Común Europeo de Referencia (MCER), e imparta transitoriamente docencia efectiva en lengua extranjera en áreas no lingüísticas	35 euros/mes
El profesorado que imparta docencia efectiva en lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas y acredite tener el nivel B2 del idioma en que se imparta, conforme al Marco Común Europeo de Referencia (MCER)	35 euros/mes
El profesorado que imparta docencia efectiva en lengua extranjera en áreas o materias no lingüísticas y acredite tener el nivel C1 o C2 del idioma en que se imparta, conforme al Marco Común Europeo de Referencia (MCER),	45 euros/mes

- b) Al profesorado de los centros públicos no universitarios que participe en la ejecución del Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE), **ejerciendo de forma efectiva las funciones de coordinación del mismo**, durante el periodo de actividades propiamente lectivas del curso, con las siguientes cantidades mensuales:

Si acredita tener el nivel B2 del idioma que se imparta en su centro	45 euros/mes
Si acredita tener el nivel C1 o C2 del idioma que se imparta en su centro	55 euros/mes

Los niveles de acreditación lingüística señalados deberán acreditarse con base en lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2016, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación lingüística conforme al MCER en la Comunidad Autónoma de Canarias.⁵

2. La consejería competente en materia de educación determinará los requisitos de participación en dicho plan y el procedimiento para el reconocimiento y abono de estas retribuciones complementarias.

³ La Administración educativa tendrá que establecer los requisitos que se han de cumplir para el cobro de esta gratificación.

⁴ En consecuencia, hasta el 30 de junio de cada curso escolar.

⁵ (BOC nº 191, Viernes, 30-09-2016)